TERCERA PARTE

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El artículo 134 de la Constitución Española señala que los Presupuestos Generales del Estado comprenden la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal. Por tanto, es el concepto de sector público estatal el que viene a delimitar el ámbito institucional de los Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, realiza una enumeración de todas las entidades incluidas en el sector público estatal, atendiendo fundamentalmente a los criterios de financiación mayoritaria y control efectivo por parte de la Administración General del Estado. Según esta enumeración, el sector público estatal está integrado por:

- La Administración General del Estado.
- Los organismos autónomos dependientes de la Administración General del Estado.
- Las entidades gestoras, servicios comunes y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración General del Estado o de cualesquiera organismos públicos dependientes o vinculados a ella.
- Las sociedades mercantiles estatales.
- Las fundaciones del sector público estatal.
- Los consorcios con otras Administraciones en los que la financiación por parte del Estado sea mayoritaria y pertenezca a éste su control efectivo.
- Las entidades de derecho público con régimen jurídico diferenciado.
- Los órganos con dotación individualizada en los Presupuestos Generales del Estado que no formen parte de la Administración General del Estado, es decir, los órganos constitucionales.

Por otra parte, atendiendo a la naturaleza económico-financiera de las entidades del sector público estatal, la Ley General Presupuestaria distingue entre sector público administrativo, sector público empresarial y sector público fundacional.

A) SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Dentro del sector público administrativo se incluyen la Administración General del Estado, los órganos con dotación diferenciada en los Presupuestos Generales del Estado, los organismos autónomos del Estado y las entidades gestoras, servicios comunes y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. También forman parte del sector público administrativo las entidades estatales de Derecho público, así como los consorcios con otras Administraciones siempre y cuando cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que su actividad principal no consista en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios, o que efectúen operaciones de redistribución de la renta y la riqueza sin ánimo de lucro.

- Que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

B) SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

El sector público empresarial está integrado por las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles estatales, las demás entidades de Derecho público, y los consorcios cuando por sus características económicas y financieras no puedan considerarse parte del sector público administrativo.

Las entidades públicas empresariales son entidades de derecho público que realizan actividades de prestación de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación económica y, aun cuando son regidos en general por el Derecho privado, les resulta aplicable el régimen de derecho público en relación con el ejercicio de potestades públicas y con determinados aspectos de su funcionamiento.

Las sociedades mercantiles estatales son aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las entidades que forman parte del sector público estatal sea superior al 50 por ciento.

C) SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL

Por último, el sector público fundacional se encuentra integrado por las fundaciones estatales definidas en el artículo 44 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Teniendo en cuenta estos criterios de delimitación del sector público estatal, el Proyecto de Ley de Presupuestos establece en su artículo 1 que los Presupuestos Generales del Estado comprenderán los siguientes presupuestos:

a) El presupuesto del Estado.

b) Los presupuestos de los organismos autónomos de la Administración General del Estado.

c) El presupuesto de la Seguridad Social.

d) Los presupuestos de los Organismos públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos:

- Consejo de Seguridad Nuclear
- Consejo Económico y Social
- Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Instituto Cervantes
- Agencia de Protección de Datos
- Instituto Español de Comercio Exterior
- Centro Nacional de Inteligencia
- Museo Nacional del Prado

e) El Presupuesto del Ente Público Radiotelevisión Española y de las restantes sociedades mercantiles estatales para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.

f) Los presupuestos de las Sociedades mercantiles estatales.

g) Los presupuestos de las Fundaciones estatales.

h) Los presupuestos de las Entidades públicas empresariales y de los restantes Organismos públicos.

i) Los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los agentes a los que se refieren los apartados a) al d) anteriores integran el sector público administrativo. La principal característica es que el presupuesto de gastos de dichos agentes tiene carácter limitativo. El resto de agentes que integran los Presupuestos Generales del Estado, por la naturaleza de su actividad, presentan y gestionan presupuestos estimativos y no limitativos.

El análisis, desde la perspectiva orgánica y económica, del presupuesto del Estado, de los presupuestos de los Organismos Autónomos, del presupuesto de la Seguridad Social, de los presupuestos de los Organismos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a sus créditos para gastos, del Presupuesto de otras entidades, así como del Presupuesto consolidado es el objeto de esta tercera parte del Informe Económico Financiero, todo lo cual, unido al precedente estudio sobre políticas de gasto, completa la visión de los Presupuestos Generales del Estado para 2005.

ÁMBITO DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO Y DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

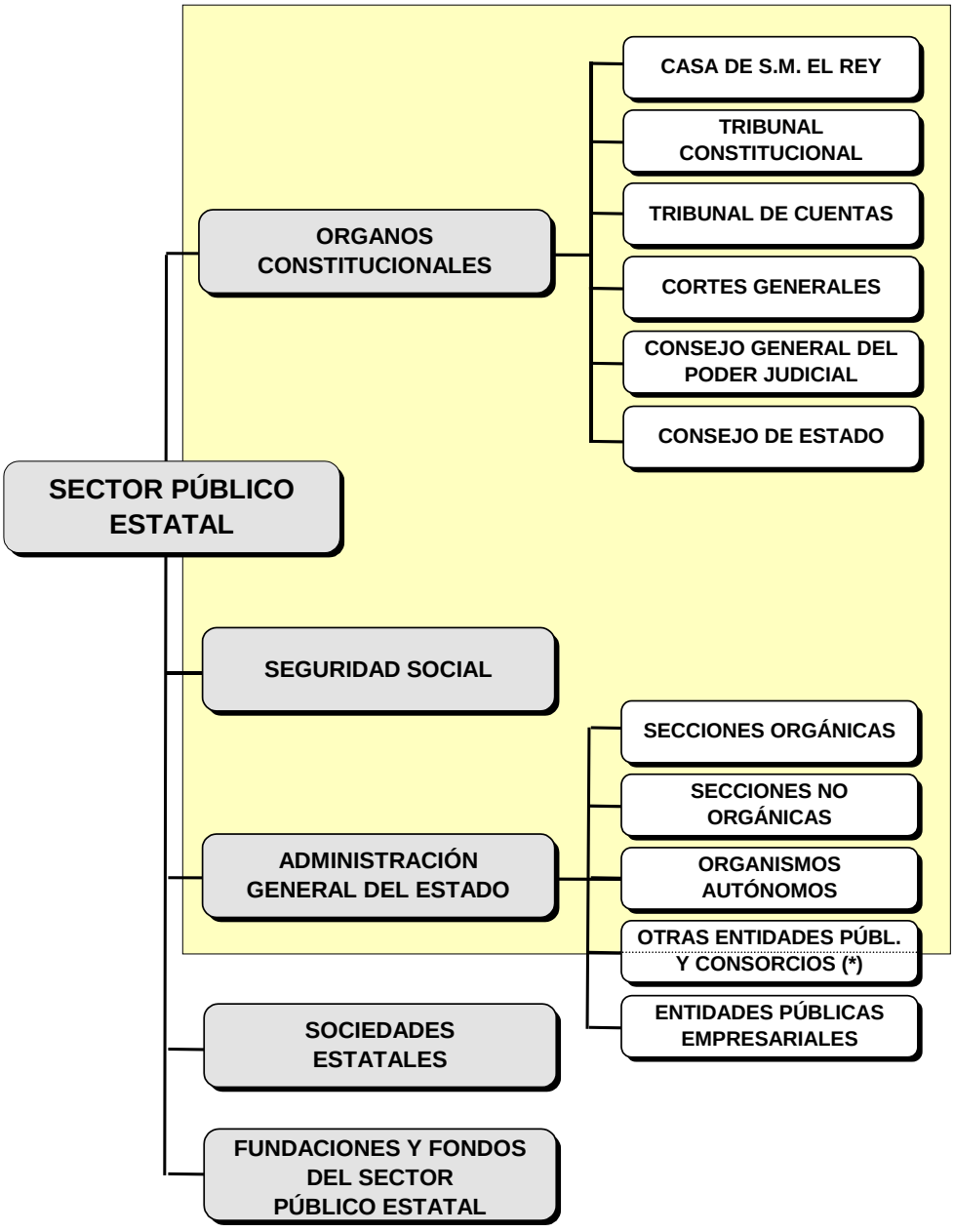

Ámbito del Presupuesto Consolidado

(*) Se integran en el Presupuesto Consolidado el resto de entidades de Derecho público y los consorcios con otras Administraciones Públicas que formen parte del sector público administrativo estatal según el artículo 3.1 de la Ley 47/2003.

Desde el punto de vista de su estructura los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 presentan dos novedades importantes. Por una parte, los cambios organizativos derivados del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y por otra, la nueva clasificación presupuestaria por programas de gasto establecida en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Por otra parte, la Ley General Presupuestaria establece en su artículo 40.1 apartado c) que la clasificación económica de los créditos presupuestarios distinguirá entre operaciones corrientes, operaciones de capital, operaciones financieras y el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

Además, y en lo que respecta a la estructura orgánica, debe señalarse el cambio producido en la consideración presupuestaria de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado. Hasta 2004, los presupuestos de dicha entidad se habían venido incluyendo en los presupuestos de los organismos autónomos. A partir de 2005 pasan a formar parte de los presupuestos de explotación y capital de las entidades públicas empresariales. Asimismo, se ha producido el traspaso de competencias de la Confederación Hidrográfica del Sur a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que este organismo deja de incluirse en los Presupuestos Generales del Estado. Estas dos circunstancias habrán de ser tenidas en cuenta a la hora de realizar una comparación homogénea entre los Presupuestos de 2005 y los de 2004.